



000525

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO QUINCE GUION DOS MIL VEINTICINCO (15-2025).-

En la ciudad de Guatemala, el veinte de junio de dos mil veinticinco, comparecemos: **IGOR ADOLFO ESTUARDO DE LA ROCA CUELLAR**, guatemalteco,

Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- código único de identificación -CUI- número

extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República -RENAP-; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la quinta (5ta) avenida número seis guion cero seis (6-06) de la zona uno (1), Edificio del Instituto de Previsión Militar -IPM-, séptimo (7º) nivel, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; actúo en calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, lo que acredito con los siguientes documentos: a) copia certificada del Acuerdo Gubernativo número cuarenta y nueve (49) de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, y b) certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número dieciséis guion dos mil veinticuatro (16-2024), de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, asentada en el Libro de Actas autorizado por la Contraloría General de Cuentas con número de registro L dos (L2) espacio sesenta y ocho mil quinientos veintidós (68,522), folios un mil quinientos noventa y cinco (1595) y un mil quinientos noventa y seis (1596) de la Dirección de Recursos Humanos del Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP; en lo sucesivo podré denominarme indistintamente como **“EL CONAP”**; y por la otra parte **LARISA CRISTANDINA FONG CELADA**

Ejecutiva, guatemalteca, de este domicilio,

me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- número

, extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, señalo como lugar para recibir notificaciones, la

actúo en mi calidad de Administradora Única y

Representante Legal de la entidad mercantil denominada **TEKASA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que en lo sucesivo podrá denominarse indistintamente como **“LA CONTRATISTA”**, extremo que acredito con copia del Acta Notarial de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro extendida por el Notario Público Julio César Argueta Marroquín que hace constar el punto TERCERO de Acta que documenta



Consejo Nacional de Áreas Protegidas

Unidad de Asuntos Jurídicos



celebración de Asamblea General Ordinaria Totalitaria de Accionistas de la entidad TEKASA, SOCIEDAD ANÓNIMA donde hace constar el nombramiento y la razón de inscripción en el Registro Mercantil General de la República, con el número de registro setecientos veintiséis mil quinientos diez (726510), folio setecientos veintiocho (728), del Libro ochocientos veintiséis (826) de Auxiliares de Comercio; siendo que la entidad que represento se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República, bajo el número noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco (94465), folio ciento cuarenta y cuatro (144), del libro ciento ochenta y ocho (188) de Sociedades Mercantiles. Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal anteriormente descritos, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para celebrar el presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL GUARDA RECURSOS Y PERSONAL PARA LA CAMPAÑA DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PINABETE**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** Mediante publicación realizada a través del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, identificada con el número de operación NOG veinticinco millones cuatrocientos noventa mil quinientos noventa y uno (NOG 25490591), el Consejo Nacional de Áreas Protegidas convocó a los interesados en participar en el Proceso de Licitación para la “**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL GUARDA RECURSOS Y PERSONAL PARA LA CAMPAÑA DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PINABETE**”. Llegados el día y la hora señalados en las bases de licitación número BL guion cero uno guion dos mil veinticinco (BL-01-2025), correspondientes al evento anteriormente relacionado, la Junta de Licitación procedió a adjudicar el mismo a la entidad mercantil denominada TEKASA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de la recepción de ofertas se dejó constancia en forma escrita en el acta identificada con el número cero siete guion dos mil veinticinco (07-2025), de fecha cinco de mayo de dos mil veinticinco (05/05/2025) así como en la adjudicación según acta número cero nueve guion dos mil veinticinco (09-2025), de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco (08/05/2025), actuación aprobada por la Secretaría Ejecutiva del CONAP mediante Resolución número noventa y cinco diagonal dos mil veinticinco (95/2025), de fecha veinte de mayo de dos mil



Consejo Nacional de Áreas Protegidas



000526

veinticinco (20/05/2025). **SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 17, 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; 3 y 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, y por Resolución de Delegación de firma emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República Número DAC guion EV guion dos mil veinticinco guion sesenta y nueve (DAC-EV-2025-69), de fecha trece de junio de dos mil veinticinco (13/06/2025). **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato asciende a la cantidad de: **CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (Q. 5,967,948.65)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, conforme Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) número sesenta millones setecientos noventa mil novecientos cincuenta y ocho (CDP No. 60790958), según la programación y estructura presupuestaria asignada en la misma números: dos mil veinticinco, once millones ciento treinta mil dieciséis, doscientos diecisiete, cero, treinta y uno, cero cero, cero cero cero, cero diez, cero cero cero, doscientos once, cero setecientos uno, cuarenta y uno, mil doscientos cuatro, cero cero noventa (2025 11130016 217 0 31 00 000 010 000 211 0701 41 1204 0090); dos mil veinticinco, once millones ciento treinta mil dieciséis, doscientos diecisiete, cero, treinta y uno, cero cero, cero cero cero, cero diez, cero cero cero, doscientos once, mil setecientos tres, cuarenta y uno, mil doscientos cuatro, cero cero noventa (2025 11130016 217 0 31 00 000 010 000 211 1703 41 1204 0090); dos mil veinticinco, once millones ciento treinta mil dieciséis, doscientos diecisiete, cero, treinta y uno, cero cero, cero cero cero, cero diez, cero cero cero, doscientos once, cero novecientos uno, cuarenta y uno, mil doscientos cuatro, cero cero noventa (2025 11130016 217 0 31 00 000 010 000 211 0901 41 1204 0090); dos mil veinticinco, once millones ciento treinta mil dieciséis, doscientos diecisiete, cero, treinta y uno, cero cero, cero cero cero, cero diez, cero cero cero, doscientos once, mil trescientos dos, cuarenta y uno, mil doscientos cuatro, cero cero noventa (2025 11130016 217 0 31 00 000 010 000 211 1302 41 1204 0090); dos mil veinticinco, once millones ciento treinta mil dieciséis, doscientos diecisiete, cero, treinta y uno, cero cero, cero cero cero, cero diez, cero cero cero, doscientos once, cero ciento ocho, cuarenta y uno, mil doscientos cuatro, cero cero noventa (2025 11130016 217 0 31 00 000 010 000 211 0108 41 1204 0090) dos mil veinticinco,



guion once millones ciento treinta mil dieciséis, doscientos diecisiete, cero, treinta y uno, cero cero, cero cero cero, cero diez, cero cero cero, doscientos once, un mil ciento uno, cuarenta y uno, un mil doscientos cuatro, cero cero noventa (2025 11130016 217 0 31 00 000 010 000 211 1101 41 1204 0090); dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil dieciséis, doscientos diecisiete, cero, treinta y uno, cero cero, cero cero cero, cero diez, cero cero cero, doscientos sesenta y ocho, cero novecientos uno, cuarenta y uno, un mil doscientos cuatro, cero cero noventa (2025 11130016 217 0 31 00 000 010 000 268 0901 41 1204 0090); dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil dieciséis, doscientos diecisiete, cero, treinta y uno, cero cero, cero cero cero, cero diez, cero cero cero, doscientos sesenta y ocho, un mil trescientos dos, cuarenta y uno, un mil doscientos cuatro, cero cero noventa (2025 11130016 217 0 31 00 000 010 000 268 1302 41 1204 0090); dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil dieciséis, doscientos diecisiete, cero, treinta y uno, cero cero, cero cero cero, cero diez, cero cero cero, doscientos sesenta y ocho, cero ciento ocho, cuarenta y uno, un mil doscientos cuatro, cero cero noventa (2025 11130016 217 0 31 00 000 010 000 268 0108 41 1204 0090); dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil dieciséis, doscientos diecisiete, cero, treinta y uno, cero cero, cero cero cero, cero diez, cero cero cero, doscientos sesenta y ocho, cero setecientos uno, cuarenta y uno, un mil doscientos cuatro, cero cero noventa (2025 11130016 217 0 31 00 000 010 000 268 0701 41 1204 0090); dos mil veinticinco, once millones ciento treinta mil dieciséis, doscientos diecisiete, cero, treinta y uno, cero cero, cero cero cero, cero diez, cero cero cero, doscientos sesenta y ocho, mil ciento uno, cuarenta y uno, mil doscientos cuatro, cero cero noventa (2025 11130016 217 0 31 00 000 010 000 268 1101 41 1204 0090); dos mil veinticinco, once millones ciento treinta mil dieciséis, doscientos diecisiete, cero, treinta y uno, cero cero, cero cero cero, cero diez, cero cero cero, doscientos sesenta y ocho, mil setecientos tres, cuarenta y uno, mil doscientos cuatro, cero cero noventa (2025 11130016 217 0 31 00 000 010 000 268 1703 41 1204 0090); dos mil veinticinco, once millones ciento treinta mil dieciséis, doscientos diecisiete, cero, treinta y uno, cero cero, cero cero cero, cero diez, cero cero cero, doscientos once, mil setecientos uno, cuarenta y uno, mil doscientos cuatro, cero cero noventa (2025 11130016 217 0 31 00 000 010 000 211 1701 41 1204 0090); dos mil veinticinco, once millones ciento treinta mil dieciséis, doscientos diecisiete, cero, treinta y uno, cero cero, cero cero cero, cero diez, cero cero cero, doscientos sesenta



Consejo Nacional de Áreas Protegidas



000527





dieciséis, doscientos diecisiete, cero, treinta y uno, cero cero, cero cero cero, cero diez, cero cero cero, doscientos sesenta y ocho, mil seiscientos once, cuarenta y uno, mil doscientos cuatro, cero cero noventa (2025 11130016 217 0 31 00 000 010 000 268 1611 41 1204 0090) dos mil veinticinco, once millones ciento treinta mil dieciséis, doscientos diecisiete, cero, treinta y uno, cero cero, cero cero cero, cero diez, cero cero cero, doscientos once, mil seiscientos once, cuarenta y uno, mil doscientos cuatro, cero cero noventa (2025 11130016 217 0 31 00 000 010 000 211 1611 41 1204 0090); dos mil veinticinco, once millones ciento treinta mil dieciséis, doscientos diecisiete, cero, treinta y uno, cero cero, cero cero cero, cero diez, cero cero cero, doscientos once, cero uno cero uno, cuarenta y uno, mil doscientos cuatro, cero cero noventa (2025 11130016 217 0 31 00 000 010 000 211 0101 41 1204 0090); correspondientes al Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), u otras partidas presupuestarias que en el futuro correspondan.

CUARTA: CARACTERÍSTICAS GENERALES Y ESPECÍFICAS DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL GUARDA RECURSOS Y PERSONAL PARA LA CAMPAÑA DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PINABETE. El CONTRATISTA se obliga a entregar un total de treinta y cuatro (34) productos, de la siguiente forma:

a. Características Generales lotes No. 1 al 7 raciones calientes: Los productos se detallarán en 7 lotes denominados raciones calientes deberán cumplir con las medidas y totales detallados a continuación:

LOTE 1 ACEITES Y GRASAS			
No.	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL A SOLICITAR
1	Aceite de Cocina	Botella 800 mililitros	3284
2	Grasa Hidrogenada (manteca)	Paquete de 1 libra	108



Consejo Nacional
de Áreas Protegidas
Unidad de Asuntos Jurídicos



000528

LOTE 2 GRANOS			
No.	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL A SOLICITAR
1	Arroz Blanco	Quintal	331
2	Azúcar Blanca	Quintal	799
3	Frijol Negro	Quintal	802
4	Maíz blanco	Quintal	780

LOTE 3 BEBIDAS			
No.	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL A SOLICITAR
1	Atol en polvo mezcla de harina de maíz y soya	Bolsa 450 gramos.	3,312
2	Avena Molida	Bolsa 350 gramos.	3,294
3	Café Instantáneo	Frasco 200 gramos	1,692
4	Concentrado para refresco	Botella 670 mililitros	3,268
5	Leche en Polvo	Bolsa de 360 gramos	3,330

LOTE 4 HARINAS			
No.	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL A SOLICITAR
1	Harina de Trigo	Saco de 50 libras	656
2	Polvo para hornear	Bolsa 5 libras	14
3	Harina de Maíz Nixtamalizada	Bolsa de 5 libras	420

tekasa
TEKASA, S. A.





Consejo Nacional de Áreas Protegidas

Unidad de Asuntos Jurídicos



LOTE 5 CARNES Y DERIVADOS

No.	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL A SOLICITAR
1	Carne de Pollo (libra de cuadril y pierna)	libra	20,120
2	Huevos de Gallina Grande	Cartón de 30 Unidades	3,120
3	Salchicha de pavo	Unidad	2,500

LOTE 6 CONDIMENTOS Y ESPECIAS

No.	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL A SOLICITAR
1	Consomé de Pollo	Cartón de 12 sobres de 10 gramos.	1,664
2	Pimienta En Polvo	Cartón 12 sobres de 2 gramos	1,604
3	Sal de Cocina	Bolsa 460 gramos	3,272
4	Sazonador en Polvo	Cartón 12 sobres de 5 gramos	3,203
5	Sopa de Pollo	Cartón 12 sobres de 25 gramos	1,748

LOTE 7 PASTAS Y SALSAS

No.	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL A SOLICITAR
1	Mayonesa	Bolsa de 390 gramos	3,251
2	Pastas Alimenticias	Bolsa de 200 gramos	6,620
3	Salsa Dulce de Tomate	Botella 776 gramos	3,258



Consejo Nacional de Áreas Protegidas

Unidad de Asuntos Jurídicos



4	Salsita de Tomate abre fácil	Bolsa de 397 gramos	3,380
---	------------------------------	---------------------	-------

b. Características Específicas Raciones calientes: Los siguientes productos deben de contar con siete (7) meses de vida útil como mínimo, a partir de la fecha de entrega.

No.	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA
1	Aceite de cocina	Botella 800 mililitros
2	Café instantáneo	Frasco 200 gramos
3	Sal de cocina	Bolsa 460 gramos
4	Leche en polvo	Bolsa de 360 gramos
5	Avena molida	Bolsa 350 gramos
6	Mayonesa	Bolsa de 390 gramos
7	Consomé de pollo	Cartón de 12 sobre 10 gramos
8	Pimienta en Polvo	Cartón 12 sobres de 2 gramos
9	Sazonador en Polvo	Cartón 12 sobres de 5 gramos
10	Sopa de pollo	Cartón 12 sobres de 25 gramos
11	Concentrado para refrescos	Botella 670 ml
12	Salsita de Tomate abre fácil	Bolsa de 397 gramos
13	Pastas alimenticias	Bolsa de 200 gramos
14	Atol en polvo mezcla de harina de maíz y soya	Bolsa 450 gramos



El siguiente producto deberán de contar con cuatro (4) meses de vida útil como mínimo, a partir de la fecha de su entrega y si el producto presentara algún deterioro o la fecha de vencimiento



Consejo Nacional de Áreas Protegidas

Unidad de Asuntos Jurídicos



este borrosa o alterada no serán aceptado por CONAP.

No.	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA
1	Azúcar blanca	Quintal
2	Polvo para hornear	Bolsa de 5 libras
3	Salsa dulce de Tomate	Botella de 776 gramos
4	Grasa Hidrogenada (manteca)	Paquete de 1 libra

Los siguientes productos deberán de contar con tres (3) meses de vida útil como mínimo, a partir de la fecha de su entrega y si el producto presentara algún deterioro o la fecha de vencimiento este borrosa o alterada no serán aceptado por CONAP.

No.	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA
1	Harina de Trigo	Saco de 50 libras
2	Harina de Maíz Nixtamalizada	Bolsa de 5 libras

Los siguientes productos deberán venir en doble bolsa (saco): la primera con los granos, a la cual se le deberá extraer la mayor cantidad de aire y la segunda bolsa hará el efecto de un silo.

No.	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA
1	Maíz blanco	Quintal
2	Frijol negro	Quintal
3	Arroz blanco	Quintal

La carne de pollo y las salchichas de pavo deberán ser entregados congelados y contar con una vida útil de por lo menos 15 días calendario, posteriores a su entrega. Los huevos de gallina por cada entrega deberán contar con una vida útil de 20 días calendario como mínimo posteriores a su entrega, de deberán ser de tamaño grande y estar marcado con la fecha de vencimiento en su empaque. Los productos que conforman las raciones calientes que presenten algún deterioro



Consejo Nacional de Áreas Protegidas

Unidad de Asuntos Jurídicos



000540

en el empaque o sospecha de contaminación por roedores, plagas, manchas de humedad o fechas de vencimiento borrosas o alteradas no serán aceptados por CONAP.

CARACTERISTICAS GENERALES Y ESPECÍFICAS LOTE 8. Los productos alimenticios deberán cumplir las características generales y específicas detalladas a continuación:

c.1 **Características Generales lote No. 8 raciones frías.** Los productos incluidos en el lote número 8 denominado raciones frías deberán cumplir con las medidas y totales detallados a continuación:

No.	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL A SOLICITAR
1	Agua Purificada	Botella 600 mililitros	47,192
2	Atún con vegetales	Lata de 140 gramos	47,192
3	Avena Instantánea	Vaso de 40 gramos	37,192
4	Bolsa Plástica Gruesa	Capacidad 25 libras	47,192
5	Frijol Negro Volteado	Lata de 5.5 onzas	47,192
6	Jugo de Frutas (varios sabores)	Lata de 330 ml	47,192
7	Salchicha en agua	Lata de 130 gramos	47,192
8	Sardina	Lata de 5.5 onzas	47,192
9	Sopa Instantánea (pollo, res)	Vaso de 64 gramos	47,192

c.2 **Características Específicas lote No. 8 raciones frías.** Los siguientes productos deberán de contar con 10 meses de vida útil como mínimo, a partir de la fecha de su entrega y aquellos productos que presenten algún deterioro en el empaque o que las fechas de vencimiento estén borrosas o alteradas no serán aceptados por CONAP.

No.	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA
1	Jugo de frutas (varios sabores)	Lata de 330 ml.
2	Atún con vegetales	Lata de 140 gramos
3	Frijol negro volteado	Lata de 5.5 onzas





Consejo Nacional de Áreas Protegidas

Unidad de Asuntos Jurídicos



4	Sopa instantánea (pollo, res)	Vaso de 64 gramos
5	Salchicha en agua	Lata de 130 gramos
6	Sardina	Lata de 5.5 onzas

Los siguientes productos deberán de contar con tres (3) meses de vida útil como mínimo, a partir de la fecha de su entrega, si el envase presenta algún deterioro o la fecha de vencimiento este borrosa o alterada no serán aceptado por CONAP.

No.	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA
1	Agua purificada	Botella 600 mililitros
2	Avena instantánea	Vaso de 40 gramos.

d. CARACTERÍSTICAS GENERALES Y ESPECÍFICAS LOTE 9 RACIONES FRÍAS CAMPAÑA NACIONAL DEL PINABETE. Los productos alimenticios deben cumplir las características generales y específicas detalladas a continuación: **d. 1 Características Generales lote No. 9 raciones frías:** Los productos incluidos en el lote número 9 denominado raciones frías deberán cumplir con las medidas y totales detallados a continuación:

No.	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL, A SOLICITAR
1	Agua Purificada	Botella 600 mililitros	12,350
2	Atún con vegetales	Lata de 140 gramos	12,350
3	Avena Instantánea	Vaso de 40 gramos	12,350
4	Bolsa Plástica Gruesa	Capacidad 25 libras	12,350
5	Frijol Negro Volteado	Lata de 5.5 onzas	12,350
6	Jugo de Frutas (varios sabores)	Lata de 330 ml	12,350



Consejo Nacional
de Áreas Protegidas
Unidad de Asuntos Jurídicos



000541

7	Salchicha en agua	Lata de 130 gramos	12,350
8	Sardina	Lata de 5.5 onzas	12,350
9	Sopa Instantánea (pollo, res)	Vaso de 64 gramos	12,350

d.2 Características Específicas lote No. 9 raciones frías. Los siguientes productos deberán de contar con diez (10) meses de vida útil como mínimo, a partir de la fecha de su entrega y aquellos productos que presenten algún deterioro en el empaque o que las fechas de vencimiento estén borrosas o alteradas no serán aceptados por CONAP.

No.	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA
1	Jugo de frutas (varios sabores)	Lata de 330 ml.
2	Atún con vegetales	Lata de 140 grs.
3	Frijol negro volteado	Lata de 5.5 onz.
4	Sopa instantánea (pollo, res)	Vaso de 64 grs.
5	Salchicha en agua	Lata de 130 gramos
6	Sardina	Lata de 5.5 onz.

terka
Los siguientes productos deberán de contar con tres (3) meses de vida útil como mínimo, a partir de la fecha de su entrega, si el envase presenta algún deterioro o la fecha de vencimiento este borrosa o alterada no serán aceptado por CONAP.

No.	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA
1	Agua purificada	Botella 600 mililitros
2	Avena instantánea	Vaso de 40 grs.



QUINTA: LUGAR, FORMA, Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS ALIMENTOS: EL CONTRATISTA deberá entregar los productos alimenticios adjudicados, mismo que deberá ser dentro del plazo de



Consejo Nacional
de Áreas Protegidas
Unidad de Asuntos Jurídicos



doce (12) meses contados a partir de la notificación de aprobación del contrato en el lugar y forma siguiente: a. **Lote Nos. del 1 al 7 raciones calientes:** Las entregas deberán hacerse en las cantidades siguientes en la bodega de la Dirección Regional Petén:

No	Producto	Presentación	9 Entregas	1 Entregas	Total
1	Aceite de Cocina	Botella 800 ml.	312	312	3,120
2	Arroz Blanco	Quintal	31	33	312
3	Atol en polvo mezcla de harina de maíz y soya	Bolsa 450 grs.	312	312	3,120
4	Avena Molida	Bolsa 350 grs.	312	312	3,120
5	Azúcar Blanca	Quintal	78	78	780
6	Café instantáneo	Frasco 200 grs	156	156	1,560
7	Concentrado para refresco	Botella 670 ml.	312	312	3,120
8	Consomé de Pollo	Cartón de 12 sobres de 10 grs.	156	156	1,560
9	Carne de Pollo (libra de cuadril y pierna)	libra	1872	1872	18,720
10	Frijol Negro	Quintal	78	78	780
11	Huevo origen gallina	Cartón 30 unidades	312	312	3,120
12	Harina de Trigo	Saco de 50 libras	62	66	624
13	Leche en Polvo	Bolsa de 360 grs.	312	312	3,120
14	Maíz Blanco	Saco de 100 Libras	78	78	780
15	Mayonesa	Bolsa de 390 grs.	312	312	3,120
16	Pasta Alimenticias	Bolsa de 200 grs.	624	624	6,240
17	Pimienta En Polvo	cartón 12 sobres de 2 gramos	156	156	1,560
18	Sal de Cocina	Bolsa 460 grs.	312	312	3,120
19	Salsa Dulce de Tomate	Botella 776 grs.	312	312	3,120
20	Salsita de Tomate abre fácil	Bolsa de 397 grs.	312	312	3,120
21	Sazonador en Polvo	cartón 12 sobres de 5 grs.	312	312	3,120
22	Sopa de Pollo	cartón 12 sobres de 25 grs.	156	156	1,560



Consejo Nacional
de Áreas Protegidas
Unidad de Asuntos Jurídicos



000542

Las entregas deberán hacerse en las cantidades siguientes en la bodega de CONAP Central:

No.	Producto	Presentación	ENTREGAS										Total
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
1	Aceite de Cocina	Botella 800 ml.	15	15	15	17	17	17	17	17	17	17	164
2	Arroz Blanco	Quintal	3	1	1	3	1	1	3	2	2	2	19
3	Atol en polvo mezcla de harina de maíz y soya	Bolsa 450 grs.	21	15	21	15	21	15	21	21	21	21	192
4	Avena Molida	Bolsa 350 grs.	15	21	15	21	15	21	15	18	15	18	174
5	Azúcar Blanca	Quintal	3	1	1	3	1	1	3	2	2	2	19
6	Café instantáneo	Frasco 200 grs	15	9	15	9	15	9	15	15	15	15	132
7	Concentrado para refresco	Botella 670 ml.	17	11	16	11	16	11	16	17	16	17	148
8	Consomé de Pollo	Cartón de 12 sobres de 10 grs.	13	7	13	7	13	7	13	9	13	9	104
9	Carne de Pollo (libra de cuadril y pierna)	libra	140	140	140	140	140	140	140	140	140	140	1,400
10	Frijol Negro	Quintal	4	1	1	4	1	1	2	4	2	2	22
11	Harina de Trigo	Saco de 50 libras	5	2	2	5	2	2	4	3	4	3	32
12	Leche en Polvo	Bolsa de 360 grs.	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	210
13	Mayonesa	Bolsa de 390 grs.	14	11	14	11	14	11	14	14	14	14	131
14	Pasta Alimenticias	Bolsa de 200 grs.	38	38	38	38	38	38	38	38	38	38	380
15	Polvo para hornear	Bolsa 5 libras	3	1	1	2	1	1	2	1	1	1	14
16	Pimienta En Polvo	cartón 12 sobres de 2 gramos	6	2	5	2	5	3	5	5	5	6	44
17	Sal de Cocina	Bolsa 460 grs.	17	11	17	11	17	11	17	17	17	17	152
18	Salsa Dulce de Tomate	Botella 776 grs.	15	11	15	11	15	11	15	15	15	15	138
19	Salsita de Tomate abre fácil	Bolsa de 397 grs.	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	260
20	Sazonador en Polvo	cartón 12 sobres de 5 grs.	10	5	10	5	10	5	10	9	10	9	83
21	Sopa de Pollo	cartón 12 sobres de 25 grs.	20	16	20	16	20	16	20	20	20	20	188
22	Grasa Hidrogenada (manteca)	Paquete de 1 libra	12	10	10	12	10	10	12	10	12	10	108



Consejo Nacional
de Áreas Protegidas
Unidad de Asuntos Jurídicos



23	Harina de Maíz Nixtamalizada	Bolsa de 5 libras	42	42	42	42	42	42	42	42	42	420
24	Salchicha de pavo	Unidad	250	250	250	250	250	250	250	250	250	2,500

Los productos serán entregados de acuerdo con el requerimiento que haga el CONAP a los contratistas. Las direcciones de entrega serán las siguientes: 1. Bodega CONAP de la Regional VIII Petén, 0 Calle 4-65 Zona 1 Santa Elena de la Cruz, Petén. 2. Bodega CONAP central, 5ta. Avenida 6-06 zona 1, 6to nivel, Edificio IPM Ciudad de Guatemala. b. **LOTE 8. Raciones Frías:** Las raciones frías serán distribuidas de la siguiente manera:

No.	Lugar de Entrega	No. de Raciones	Entregas							
			1	2	3	4	5	6	7	8
1	Bodega CONAP Petén	10000	1250	1250	1250	1250	1250	1250	1250	1250
2	Bodega CONAP Central	37192	4649	4649	4649	4649	4649	4649	4649	4649
Total		47,192	5,899	5,899	5,899	5,899	5,899	5,899	5,899	5,899

Los productos serán entregados en 8 entregas, éstas se realizarán de acuerdo con el requerimiento que haga el CONAP a los contratistas. Las direcciones de entrega serán las siguientes: 1. Bodega CONAP de la Regional VIII Petén, 0 Calle 4-65 Zona 1 Santa Elena de la Cruz, Petén. 2. Bodega CONAP central, 5ta. Avenida 6-06 zona 1, 6to nivel, Edificio IPM Ciudad de Guatemala. c. **LOTE 9. Raciones frías para la Campaña Nacional del Pinabete:** Las raciones frías serán distribuidas de la siguiente manera:



Consejo Nacional
de Áreas Protegidas
Unidad de Asuntos Jurídicos



000543

No.	Lugar de Entrega	No. de Raciones	Entrega
1	Bodega CONAP Central	12,350	12,350
TOTAL			12,350

Estos productos serán distribuidos en 1 entrega, se deberán entregar 10 días hábiles antes de finalizar el mes de octubre 2025, en la bodega de CONAP Central. La dirección de entrega será la siguiente: Bodega CONAP central, 5ta. Avenida 6-06 zona 1, 6to nivel, Edif. IPM Ciudad de Guatemala. **SEXTA: FORMA DE PAGO:** El pago se hará contra orden de compra, que se tramitará luego de haberse recibido a satisfacción el producto. **SEPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será de doce meses a partir de la fecha de la notificación de la aprobación del contrato emitida por la Secretaría General de la Presidencia. **OCTAVA: VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de la notificación de la aprobación del contrato emitida por la Secretaría General de la Presidencia hasta la aprobación de la Liquidación. **NOVENA: LIMITACIONES:** EL CONTRATISTA declara expresamente que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones previstas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la misma ley. **DECIMA: GARANTÍAS:** a) **Garantía de Cumplimiento.** Previo a ser aprobado el presente contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, un seguro de caución de cumplimiento del contrato por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y cuya vigencia será la misma del plazo contractual y deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del presente contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplicaron al contrato original. Esta garantía es obligatoria para la aprobación del contrato y la misma estará vigente hasta que la entidad interesada extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, o haberse entregado los



productos conforme lo convenido, en su caso. El seguro de caución de cumplimiento anteriormente relacionado deberá ser contratado con una entidad autorizada para operar en Guatemala, y deberá mantenerse vigente hasta que se finoque el presente contrato. EL CONTRATISTA deberá adjuntar a la Garantía de Cumplimiento la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, misma que se anexará a la póliza respectiva. **b) Garantía de Calidad.** El contratista responderá por la calidad óptima de los productos objeto del presente contrato, mediante la constitución de un seguro de caución de calidad, por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato como requisito previo para la recepción de los bienes y deberá estar vigente durante dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de la recepción de los mismos. EL CONTRATISTA deberá adjuntar a la Garantía de Calidad la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, misma que se anexará a la póliza respectiva. Las fianzas deberán publicarse en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS, según lo establece el artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **DÉCIMA PRIMERA : SANCIONES.** En caso EL CONTRATISTA, por causas imputables exclusivamente a él, incurra en retrasos en las entregas de los alimentos, de conformidad con los plazos establecidos para tal efecto en el presente contrato, será sancionado con la imposición de una multa equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 x 1,000), sobre el valor del presente contrato, por cada día de retraso, la cual, en ningún caso, podrá exceder el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República. En el mismo sentido, si EL CONTRATISTA contraviene total o parcialmente las condiciones del presente contrato, entregando productos que no cumplen con las características, cantidades y valores previstos en la cláusulas cuarta, quinta y sexta del presente contrato, sin una causa justificada, será sancionado con multa del cien por ciento (100%) sobre el valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con lo dispuesto para tal efecto en el artículo ochenta y seis de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, sin perjuicio de requerir el cumplimiento del contrato de seguro de caución de cumplimiento, e iniciar las acciones legales que se estimen



pertinentes. **DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS DELITOS DE COHECHO.** EL CONTRATISTA manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII, Libro Segundo, del Código Penal, Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, así como las normas jurídicas que facultan a la Autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudiere corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES:** Queda prohibido a EL CONTRATISTA introducir cualquier variación a las condiciones pactadas en el presente contrato que contravengan los intereses del CONAP, principalmente, pero sin limitarse a la cantidad, calidad y precio de los productos objeto del presente contrato. Asimismo, EL CONTRATISTA tiene prohibido expresamente ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente, los derechos que le otorga el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor del Consejo Nacional de Áreas Protegidas. La transgresión de la presente cláusula dará lugar a la ejecución del contrato de seguro de caución de cumplimiento del contrato y la aplicación de las sanciones legales, administrativas y judiciales que correspondan.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Consejo Nacional de Áreas Protegidas, podrá dar por terminado el contrato por las siguientes causas: **a)** En caso de evidente negligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones; **b)** Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; **c)** Por vencimiento del plazo; **d)** Si el contratista no presenta la caución a que está obligado conforme al contrato; y **e)** Por rescisión acordada entre las partes. **DÉCIMA QUINTA:**

CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos que ante cualquier diferencia o reclamo que surja derivado del incumplimiento, aplicación y efectos del presente contrato, será resuelto directamente entre el CONAP y EL CONTRATISTA, a través de la vía conciliatoria, cuyo procedimiento es el siguiente: se correrá audiencia a la parte interesada por un plazo de cinco (5) días, período dentro del cual, tanto CONAP como EL CONTRATISTA, procurarán establecer mecanismos adecuados para el cumplimiento efectivo del presente contrato. Si ello no fuera posible, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala. **DÉCIMA SEXTA:**



Consejo Nacional
de Áreas Protegidas
Unidad de Asuntos Jurídicos



APROBACIÓN. Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado mediante resolución emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República, de conformidad a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, y el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016. **DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, El CONAP y EL CONTRATISTA, aceptamos todas y cada una de las de las cláusulas del presente contrato. Los otorgantes leemos íntegramente el contenido del presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **diez (10)** hojas de papel bond tamaño carta con membrete del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, todas impresas en ambos lados


Igor Adolfo Estuardo de la Roca Cuellar
Secretario Ejecutivo y Representante Legal
CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS
-CONAP-


Larisa Cristandina Fong Celada
Administradora Única y representante Legal
TEKASA, Sociedad Anónima